



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N° 154-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA de fecha 04 de setiembre del 2023, por medio de la cual el representante común del CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, Elmer Ventura Cosi, hace alcance del expediente de mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rjo Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC que autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metrados), la Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional N° 01 de la obra precitada; la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional N° 02 y el deductivo vinculante N° 01 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 03; la Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 04; la Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 05; la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 06; la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDCC que deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC y aprueba la reducción de prestación de obra N° 07; la Carta N° 018-2024-CJIV/SO/DSOP del Supervisor de Obra, Ing. Carlos Ibáñez Valdés, el Informe N° 081-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/CAVD del Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian Andre Valdivia Díaz; el Informe N° 0449-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe N° 008-2024-MDCC-GOPI/AECE/OAMP del Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Oscar Muñoz Palacios; el Informe Técnico N° 0112-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani; el Informe N° 451-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña; el Informe Legal N° 355-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, el referido organismo, en la Opinión N° 102-2021/DTN, concluye que, si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2494323, con un presupuesto total ascendente a S/ 14'086,041.92, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022, esta última parte se obligó a ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", determinándose, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 12'180,434.11, con un plazo de ejecución de obra 225 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC, se autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metrados), del contrato de ejecución de la obra del proyecto de inversión de la obra antes mencionada, la misma que comprende mayores metrados por el monto de S/ 1'275,707.53, asimismo se determina que el monto contractual actualizado es de S/ 13'456,141.64 con un porcentaje de incidencia total acumulado de 10.47% del monto contractual original de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, específicamente de los componentes de "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación" por el monto de S/ 106,469.22 ascendiendo al nuevo monto del proyecto asciende a la suma de S/ 14'192,871.14;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 01 de la obra precitada por el monto de S/ 64,437.68, el cual representa una incidencia de 0.53% respecto del monto contratado, asimismo se estableció como porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de once punto cero cero por ciento (11.00%) del monto del contrato original de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.46%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 02 con deductivo vinculante 01 de la obra en mención, con una incidencia de variación obtenida que asciende a la suma total de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) incluido IGV, que equivale a (0.46%) y con una incidencia acumulada de (11.46%) respecto al monto del contrato de ejecución de obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM-MDCC, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de prestación adicional de obra 03 y deductivo vinculante 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 02 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por el monto ascendente -S/ 14,379.23 (menos catorce mil trescientos setenta y nueve con 23/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC, se aprueba la reducción de prestación de obra 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de - S/ 1,508.87 (menos un mil quinientos ocho con 87/100 soles) el cual representa una incidencia de (0.01 %) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2024-GM-MDCC, se autoriza el pago de mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, a favor del contratista CONSORCIO VILLA HERMOSA, por el monto de S/ 110.621,70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles), que equivale a 0.91% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 04 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 22,083.23 (menos veintidós mil ochenta y tres con 23/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.181%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 05 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de S/ 127,751.63 (menos ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y uno con 63/100 soles) el cual representa una incidencia de (-1.05%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 06 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.67%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDCC, se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la obra; asimismo, se aprueba la reducción de la prestación de obra 07 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, por el monto ascendente -S/ 35,182.95 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con 95/100 soles);

Que, en este contexto, se tiene que, por medio de la Carta N° 154-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, el representante legal del Consorcio contratista, Elmer Ventura Cosi, presenta ante el Supervisor de la Obra, la valorización de mayores metrados 03, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323;

Que, después de múltiples observaciones y el levantamiento de las mismas, con carta N° 018-2024-CJIV/SO/DSOP, el supervisor de obra, Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez, hace alcance de la valorización contractual de mayores metrados 03 – levantamiento de observaciones, correspondiente a los trabajos realizados en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2023, precisando que éste ha sido aprobado por la supervisión de obra y el pago del mismo asciende a la suma de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles) incluido IGV, acompañando el Informe de Supervisión correspondiente a la valorización contractual de mayores metrados N° 03 levantamiento de observaciones, donde sustenta técnicamente la necesidad de los mayores metrados de las partidas: 03.05.12 acarreo de desmonte D>30M (interior de obra); 03.05.13 eliminación de desmonte en terreno normal R=10KM con maquinaria; 05.02.02 encofrado y desencofrado caravista en sardinel tipo botallanta; 06.02.04 concreto F'c=175 KG/CM2 en rampas E=10CM semipulido y bruñado; 07.01.04 material para sub base granular en bermas; 07.01.05 carguío y transporte de sub base granular en bermas; 10.01.04 demolición de canal de concreto; 10.01.05 eliminación material excedente c/máquina (DMAX=10KM); 10.02.01 excavación de zanjas para canal H<2M; 10.02.03 relleno y apisonado manual c/mat. Propio en laterales de canal; y, 10.04.02 encofrado y desencofrado cara vista en muros canal. (a fojas 1);

Que, a través del Informe N° 081-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD (a fojas 689), el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian Andre Valdivia Díaz, señala que los mayores metrados fueron autorizados por el supervisor mediante cuaderno de obra, comunicado a la entidad de forma previa a su ejecución de acuerdo al detalle que su propio informe refiere en sus acápite 5.3 y 5.4, de esta forma, manifiesta que, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 205.10 del RLCE, en ese sentido, termina concluyendo que la causa principal es por deficiencias del expediente técnico, habiendo sido necesarios los mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto; por lo que, OTORGA CONFORMIDAD al expediente de MAYORES METRADOS N° 03 por el monto de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.11 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra; asimismo establece el porcentaje de incidencia total acumulada es de 14.02 %, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYORES METRADOS 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01 (DEJADO SIN EFECTO)	-	-
MAYORES METRADOS 02	110,621.70	0.91%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-56,099.65	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-14,379.23	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1,508.87	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-22,083.81	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	-127,751.63	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	-81,211.94	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 07	-35,182.95	-
MAYORES METRADOS 03	257,429.84	2.11%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	13'888,630.86	14.02%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 0449-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, señala que está debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar mayores metrados N° 03, por lo que, otorga la CONFORMIDAD a los mayores metrados 03 por el importe de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia respecto al monto contratado de 2.11 % (a fojas 793);

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP, el Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Oscar Muñoz Palacios, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 03 por la suma de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles) que representa una incidencia de 2.11% respecto al monto del contrato original de obra, y un porcentaje de incidencia acumulado de 14.02 % respecto al monto total del contrato original de obra (a fojas 795);

Que, a través del Informe Técnico N° 0112-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, otorga conformidad a los mayores metrados 03 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente (a fojas 799);

Que, con Informe N° 451-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Huanta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 800);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 03 presentado, emite el Informe Legal N° 355-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien valuando el caso en concreto, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica considera que: "(...) los mayores metrados N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RIO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO -AREQUIPA- AREQUIPA" II ETAPA CON CUI N° 2494323, se encuentran autorizados por el supervisor, habiéndose comunicado previamente antes de su ejecución, mayores metrados que se encuentra sustentados técnicamente conforme se desprende de los informes que obran en el presente expediente y que han sido emitidos tanto por el coordinador de obra, mediante el Informe N° 081-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/CAVD, así como de la Subgerente de Obras Públicas por Administración Indirecta, mediante Informe N° 449-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI y legalmente mediante el Informe N° 008-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP, en consecuencia corresponde emitir el presente informe legal para que la autoridad competente emita el acto resolutorio que autorice el pago correspondiente." Concluyendo en tal sentido: "Que, es PROCEDENTE emitir el acto resolutorio autorizando el pago de mayores metrados N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA VILLA HERMOSA TRAMO CALLE J.M. CUADROS - TERMINAL DEL RIO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO -AREQUIPA- AREQUIPA" II ETAPA CON CUI N° 2494323, por la suma de S/ 257,429.84 soles, monto que tiene una incidencia del 2.11% del monto del contrato de ejecución y que sumados a las prestaciones adicionales tiene un porcentaje de incidencia acumulado de 14.02% y, por lo tanto, se encuentra dentro de los márgenes establecido por la normativa de las contrataciones estatales.", como se aprecia a fojas 801 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 451-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estar enmarcados dentro del procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el Estado, conforme lo señala el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento.", por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, a favor del contratista CONSORCIO VILLA HERMOSA, por el monto de S/ 257,429.84 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles), que equivale a 2.11% respecto al monto contratado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 14.02% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYORES METRADOS 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01 (DEJADO SIN EFECTO)	-	-
MAYORES METRADOS 02	110,621.70	0.91%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-56,099.65	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-14,379.23	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1,508.87	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-22,083.81	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	-127,751.63	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	-81,211.94	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 07	-35,182.95	-
MAYORES METRADOS 03	257,429.84	2.11%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	13'888,630.86	14.02%

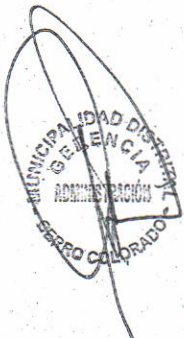
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 03, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
CYM
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Rieco
GERENCIA MUNICIPAL

